CONTRATO PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MP-COP-054-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SILVA VARGAS E HIJOS.SAS

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PANDI**, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato de Obra Pública se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SILVA VARGAS E HIJOS.SAS identificada** con Nit. 900.392.400-9, representado legalmente por **CAMILO ANDRES SILVA RIVEROS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.370.838 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRORROGA No. 5** al Contrato de Obra Pública No. MP-COP-054-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Municipio de **PANDI** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. MP-COP-054-2026, cuyo objeto es la: **RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA EN ZONAS ESTRATÉGICAS PARA EL ABASTECIMIENTO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA,** se suscribió acta de inicio del contrato de fecha diecisiete (17) de Marzo de 2026 y tiene como terminación el dieciseis (16) de Junio del 2026**. 2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($238.877.972,00). 3)** Que el plazo inicial del contrato es de **TRES (03) MESES 4)** Que, el día 13 de junio se realizó la prórroga No. 01 al contrato en mención por el termino de un (1) mes mas y con nueva fecha de terminación el 16 de julio de 2026. **5)** Que, el día 16 de julio se realizó la prórroga No. 02 al contrato en mención por el término de un (1) mes más y con nueva fecha de terminación el 16 de agosto de 2026. **6)** Que, mediante oficio del 14 de agosto de 2026, el contratista solicita la prórroga No. 03 al contrato de Obra Pública No. MP-COP-054-2026. **7)** Que, mediante oficio del 14 de agosto de 2026, la interventoría externa aprueba la prórroga al contrato en mención, en atención a la solicitud presentada por el contratista CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SILVA VARGAS E HIJOS S.A.S, en la cual solicita una prórroga de un (1) mes mas al Contrato, con fecha de terminación el 16 de octubre de 2026. **8)** Que, mediante oficio del 20 de octubre de 2026, la interventoría externa aprueba la prórroga al contrato en mención, en atención a la solicitud presentada por el contratista CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SILVA VARGAS E HIJOS S.A.S, en la cual solicita una prórroga de un (1) mes mas al Contrato, con fecha de terminación el 16 de noviembre de 2026. **9) CONTENIDO DE LA SOLICITUD** El contratista solicita una prórroga de quince (15) días calendario, invocando como causales de fuerza mayor y caso fortuito: (i) la consolidación del fenómeno de El Niño y el déficit hídrico en la región, alternado con lluvias torrenciales de corta duración, que habrían impedido las MINING & ENVIRONMENT S.A.S. E.S.P. Calle 93 # 12/14 Oficina 701, Bogotá D.C. – Tel. 316 273 2945–miningandenvironmentcolombia@gmail.com labores de topografía, replanteo y estabilización de suelos; y (ii) el receso escolar del mes de octubre, que habría impedido convocar a la comunidad y realizar los talleres y capacitaciones del componente social. **10) ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA: 3.1. Causal climática.** Esta interventoría verificó que el IDEAM confirmó el 8 de octubre de 2026 el cumplimiento de las condiciones técnicas para declarar la presencia del fenómeno de El Niño, y que sus boletines de predicción climática prevén precipitaciones por debajo de lo normal en la región Andina para el trimestre septiembre–noviembre de 2026. Desde el punto de vista técnico, el déficit de humedad del suelo afecta el establecimiento del material vegetal, por lo que la causal tiene incidencia real sobre las actividades de siembra. Adicionalmente, la alternancia de la sequía con lluvias torrenciales de corta duración, descrita por el

contratista, dificulta la ejecución continua de las labores de topografía, replanteo y estabilización de suelos en zonas de ladera. Para dar soporte documental a la solicitud, esta interventoría considera necesario que el contratista complemente lo siguiente:

a) Anexar los boletines del IDEAM y los reportes de la CAR citados en la solicitud, así como los registros de campo que evidencien la afectación en los frentes de obra del contrato.

b) La calificación jurídica de la causal como fuerza mayor o caso fortuito, incluida la valoración de la previsibilidad del fenómeno de El Niño, corresponde a la entidad contratante. Desde el punto de vista técnico, esta interventoría reconoce que la intensificación del fenómeno y la variabilidad climática de septiembre y octubre incidieron en el ritmo de ejecución.

3.2. Causal social. El receso estudiantil del mes de octubre afectó la convocatoria de la comunidad educativa, de los padres de familia y de los líderes comunitarios para las actividades de capacitación, pues las instituciones educativas dispuestas como puntos de reunión permanecieron cerradas durante ese periodo. Con el retorno a la normalidad escolar es posible reconvocar a la comunidad y culminar el componente social. Se requiere que el contratista anexe los soportes de las convocatorias realizadas y de la población objeto del municipio de Pandi.

3.3. Actividades pendientes. Con base en la verificación de esta interventoría, las actividades pendientes de ejecución a la fecha de vencimiento del plazo corresponden a la siembra del material vegetal y a las capacitaciones y socialización comunitaria del componente social. El contratista deberá detallar las cantidades pendientes de cada actividad en el cronograma que se condiciona en el numeral 4, el cual será verificado por esta interventoría, y que hará parte del informe de evaluación integral del estado del contrato.

3.4. Oportunidad de la solicitud. La solicitud tiene fecha del 16 de octubre de 2026, anterior al vencimiento del plazo de ejecución, lo que evidencia la intención del contratista de requerir la ampliación dentro de la vigencia del plazo contractual. Los efectos de la fecha de recibo del documento por parte de esta interventoría, el 20 de octubre de 2026, serán valorados por la **MINING & ENVIRONMENT S.A.S. E.S.P.** Calle 93 # 12/14 Oficina 701, Bogotá D.C. – Tel. 316 273 2945 – miningandenvironmentcolombia@gmail.com. **11).** En consecuencia, y considerando que la ampliación del plazo permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, garantizando la calidad técnica del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos, la interventoría externa emite concepto favorable y recomienda aprobar una prórroga por un término de treinta (30) días calendario, manteniéndose las demás condiciones del contrato sin modificación. **12).** Una vez revisada la documentación allegada, verificado el estado actual de ejecución y analizadas las circunstancias expuestas por el contratista, la interventoría externa. LA SUPERVISION considera que las razones presentadas corresponden a hechos externos, imprevisibles y ajenos al control de las partes, los cuales han incidido de manera directa en el cumplimiento del cronograma contractual. **13)** Que el plazo adicional requerido es de **UN (01) MES. 15)** Que la presente modificación es viable teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. **14)** Que una vez realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato el Alcalde Municipal aprobó la correspondiente prorroga. En mérito de lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR** el plazo de ejecución en **UN (01) MES**, más o sea hasta el Dieciséis (16) de noviembre de 2026, en consideración a que el plazo inicialmente convenido finalizo el dieciséis (16) del mes de octubre del presente año, contados a partir del día siguiente al vencimiento del contrato principal, una vez se cumplan los requisitos de legalización del mismo y para asi mismo poder realizar las actas de recibo final y

CONTRATO PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MP-COP-054-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SILVA VARGAS E HIJOS.SAS

su respectiva liquidacion. **CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá ampliar las pólizas de garantía única y RCE del contrato principal de acuerdo a las condiciones adicionales pactadas en el presente CONTRATO DE PRORROGA No. 5. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato celebrado entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, al cual accede el presente, permanecen inalterables y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO Y APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa